



RESOLUCIÓN No. 22 DE 2013
(29 de julio de 2013)

293/2



Por medio de la cual se autoriza la devolución de los derechos pecuniarios pagados por estudiantes activos y graduados del programa de Derecho que cursaron la asignatura electiva Responsabilidad Civil Extracontractual en el periodo comprendido entre el semestre I de 2006 y semestre I de 2013

EL RECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: desde el año 2006 el Programa de Derecho, Presencial, que ofrece la Fundación Universitaria Luis Amigó en la sede Medellín incursionó en rutas de énfasis dentro del Programa para que los estudiantes puedan profundizar en un área afín a sus intereses y necesidades de formación.

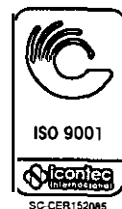
SEGUNDO: dentro de la ruta planeada en el área de Derecho Privado se consideró el curso electivo denominado **Responsabilidad Civil Extracontractual**, identificado con el código HE60.

TERCERO: el plan de estudios del Programa de Derecho contenía un curso de carácter obligatorio con idéntica denominación, dentro del saber básico, lo cual conllevó a modificar su nombre para que no hubiese repetición de contenidos temáticos. Fue así como se denominó **Teoría General del Cuasicontrato**, el cual es identificado con el código H159.

CUARTO: por omisión involuntaria de la Dirección de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, a pesar de haberse modificado las denominaciones, no se hizo lo propio con los contenidos, los cuales se sirvieron de manera idéntica en ambos cursos para quienes optaron por realizar el electivo de la ruta de énfasis en Derecho Privado.

QUINTO: en el Artículo 13 del Acuerdo N°03 del 5 de febrero de 2013 del Consejo Superior se consideró la **falla en el servicio o error institucional** al prescribir lo siguiente: "cuando por error institucional o falla en el servicio se ocasiona un detrimento injustificado en el patrimonio del estudiante, la Funlam hará la devolución del 100% de lo pagado".

SEXTO: dentro de la ética que corresponde a la administración de los recursos de la Fundación Universitaria Luis Amigó, y desde el principio de la buena fe, es pertinente hacer una devolución del 100% de lo pagado por el curso electivo a quienes tomaron dentro de su plan de estudios, tanto ese electivo Responsabilidad Civil Extracontractual (HE60), como el obligatorio denominado en un inicio como Responsabilidad Civil Extracontractual o Teoría General del Cuasicontrato (H159).



RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Ordénese la devolución del 100% de lo pagado o la constitución de una nota crédito a favor de los estudiantes activos hasta el semestre I de 2013 o a quienes habiendo egresado del Programa de Derecho, titulados o no, tomaron dentro de su plan de estudios los dos cursos de Responsabilidad Civil Extracontractual (electivo) y Responsabilidad Civil Extracontractual o Teoría General del Cuasicontrato (obligatorio) a partir del semestre I de 2006.

ARTÍCULO 2°. La devolución o constitución de nota crédito se hará únicamente a aquellos estudiantes que cursaron dentro de su plan de estudios las dos asignaturas referidas. **Se devolverá el valor de lo pagado o nota crédito solo por el curso electivo.**

ARTÍCULO 3°. No procederá esta devolución para quienes se les hizo reconocimiento u homologación del curso electivo siempre que no haya causado derechos pecuniarios.

ARTÍCULO 4°. Se ordena a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas para que a partir del semestre II de 2013, se modifiquen las cartas descriptivas de los cursos referidos, con el fin de que no haya identidad temática en los contenidos sino que se cumpla con la intencionalidad de ampliar o profundizar en temas, conforme a las rutas de énfasis, dentro de las necesidades de formación de los estudiantes. Dicho análisis se deberá hacer también en todas las cartas descriptivas de los planes de estudios que actualmente se ofertan, con el fin de evitar situaciones similares. La Dirección del Programa de Derecho, junto con los Coordinadores de Área, deberá hacer el análisis respectivo de todos los cursos, actualizar las cartas descriptivas y enviarlas al Departamento de Admisiones y Registro Académico antes del día 30 de septiembre de 2013, previo informe de las tareas realizadas que será remitido a la Rectoría General antes de la misma fecha, para su análisis.

ARTÍCULO 5°. El Departamento de Admisiones y Registro Académico certificará de oficio los estudiantes que dentro del mencionado periodo (primer semestre 2006 – primer semestre de 2013) se encuentran en las circunstancias de haber tomado los dos cursos referidos, para que la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, por medio de su Departamento de Contabilidad, Costos y Presupuestos haga la programación para que el Departamento de Tesorería ejecute la devolución o nota crédito del valor pagado por el curso HE60 a estudiantes y egresados, titulados o no, en los términos de esta disposición, verificando que se cumplan los requisitos establecidos. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera informará al Rector General al respecto.

¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!

Dado en Medellín, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil trece (2013).


Padre JOSÉ WILMAR SÁNCHEZ DUQUE
Rector General




Francisco JAVIER ACOSTA GÓMEZ
Secretario General

